

respiración o circulación o torpezca los movimientos del tronco.

2. Varices de intensidad que se marquen claramente en bipedestación.

3. Lesiones valvulares.

4. Hipertensión o hipotensión marcadas.

E) Enfermedades del aparato locomotor.— 1. Amputación de cualquier dedo o parte del mismo en ambas manos.

2. Falta de dedo gordo del pie.

3. Pies planos marcados o con arco plantar poco marcado.

4. Atrofias y anquilosis de un miembro que sean incompatibles con los esfuerzos y servicios del Cuerpo.

5. Escoliosis, cifosis o lordosis que produzcan asimetría en la bipedestación.

6. Acortamiento de una extremidad inferior con asimetría a las articulaciones coxofemorales en bipedestación.

7. Genu varum y genu valgum.

8. Lesiones en manos o dedos que produzcan limitaciones de flexión o extensión.

F) Enfermedades del aparato de visión.— 1. Reconocimiento del apartado de la visión y comprobación de la agudeza visual. Serán causas de inutilidad aquellos que sin corrección o con Optómetros no superen los 1/4 de la escala de Wecker a la distancia marcada, así como aquellos que tengan defecto de refracción y las miopías superiores a 2 dioptrías. Daltonismo en todos sus grados.

G) Enfermedad del apartado de audición.— 1. Sordera.

H) Enfermedades de la fonación.— 1. Tartamudez permanente e importante.

Convocatoria y bases del concurso-oposición para la provisión en propiedad de 5 plazas de Cabos de la Policía Municipal del Ayuntamiento de Logroño
II.B.75

1.— Objeto de la convocatoria.— Se convoca concurso-oposición para la provisión en propiedad de 5 plazas de Cabos más las vacantes que pudieran producirse hasta la fecha de la convocatoria, en el cuerpo de la Policía Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, con arreglo a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; la Ley 30/1984, de 2 de agosto; en el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General del Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado; lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y a las normas de esta convocatoria.

Las plazas se encuentran encuadradas en la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, Policía Municipal, Cabos, nivel de proporcionalidad 4, pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

A los titulares de las mismas incumbirá el desempeño del cometido propio de la profesión y las funciones que se le asignen por la Corporación Municipal.

2.— Condiciones de los aspirantes.— De acuerdo con las condiciones generales de capacidad para el ingreso en la Administración Local, establecidas en la legislación vigente para ser admitido a la convocatoria, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, referidos a la fecha de terminación del plazo para la presentación de solicitudes:

a) Tener prestados un mínimo de 3 años ininterrumpidos y efectivos en propiedad en el Cuerpo de la Policía Municipal de Logroño.

b) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a la plaza y someterse a los reconocimientos y ejercicios médico-físicos y psicotécnicos que se consideren necesarios.

3.— Régimen de incompatibilidad.— Los aspirantes que resulten nombrados para éstas plazas quedan sometidos desde el momento de su toma de posesión, al Régimen de incompatibilidades en que establece la legislación vigente.

4.— Instancias.— Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones señaladas en la Base segunda, en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios, referentes a esta convocatoria, solamente se harán públicos en el Boletín Oficial de La Rioja, y tablón de edictos de la Casa Consistorial.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 66º de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Las instancias vendrán acompañadas de cuantos documentos permita la correcta valoración de méritos y capacidad del candidato, debiendo ser originales, o mediante copia compulsada de los mismos; los cuales en ningún caso podrán presentarse fuera de plazo señalado para la presentación de instancias.

Con arreglo a lo determinado en el art. 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si la solicitud no cumpliera los requisitos exigidos, se requerirá al interesado, para que subsane la falta, en el plazo de diez días, con apercibimiento de que si no lo hiciere, se archivará sin más trámite.

5.— Composición del Tribunal.— El Tribunal estará constituido: Presidente: Ilmo. Sr. Alcalde o Concejale en quien delegue.

Vocales: — El Secretario de la Corporación.

— Representante de la Comunidad Autónoma.

— Un representante de la Dirección General de Tráfico.

— El Jefe de la Policía Municipal.

— Un Funcionario de Carrera del Ayuntamiento.

Secretario: Un Funcionario Técnico Administrativo de la Administración General, salvo que recabe para sí estas funciones, el de la Corporación.

El Tribunal quedará integrado además por los suplentes que simultáneamente con los titulares, habrán de designar.

6.— Admisión de aspirantes.— Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación, aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de La Rioja y será expuesta en el tablón de anuncios de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor de lo dispuesto en el art. 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Los errores de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

Transcurrido dicho plazo y una vez aceptadas o rechazadas las reclamaciones que pudieran haberse producido, se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja, la Resolución de la Alcaldía-Presidencia por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos.

La publicación de los sucesivos anuncios, la celebración de los restantes ejercicios, se realizarán únicamente a través del tablón de anuncios de la Corporación, con una antelación mínima de 48 horas.

Cuando cualquiera de los ejercicios, requiera más de una sesión para su práctica, el Tribunal anunciará el procedimiento indicado con expresión de los aspirantes que quedan convocados para la sesión siguiente.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio, en llamamiento único, salvo los casos de fuerza mayor invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal, con absoluta libertad de criterio. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios, en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio, y en los sucesivos, quedando excluido en su consecuencia del procedimiento selectivo.

El Tribunal podrá en todo momento requerir a los aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio, provistos del D.N.I. que habrá de estar sin caducar.

7.— Fase del concurso.— 1. Se valorarán los siguientes méritos:

a) Antigüedad en el Cuerpo de la Policía Municipal.

b) Desempeño de mando superior del mismo.

c) Los premios y felicitaciones concedidos reglamentariamente en el desempeño como componentes del Cuerpo de la Policía Municipal.

d) Cursos realizados y Diplomas obtenidos de carácter profesional.

2. Los méritos se acreditarán documentalmente mediante certificaciones, títulos, etc. originales o fotocopias compulsadas.

La calificación obtenida se aminorará, de conformidad con la tabla de méritos recogidos en estas bases.

8.— Fase de oposición.— Los ejercicios de la oposición, serán los siguientes:

a) Prueba de aptitud: Los aspirantes serán reconocidos por la Inspección Médica Municipal, con el fin de valorar sus condiciones sanitarias y físicas para el ejercicio de su cargo. Pudiéndose exigir la realización de pruebas complementarias para concretar el diagnóstico.

b) Prueba psicotécnica: 1. Consistirá en la realización por los aspirantes de una serie de pruebas (Cuestionario, test, entrevista) con el fin de valorar las condiciones de personalidad para el desempeño de la plaza.

2. Para la realización de esta prueba, el Tribunal contará con la asistencia de un Gabinete especializado.

c) Test cultural: A nivel de Graduado Escolar, que consistirá en contestar un cuestionario de 50 preguntas con respuestas alternativas.

d) Prueba teórica: Consistirá en contestar un cuestionario de 100 preguntas, con respuestas alternativas, sobre los temas incluidos en el programa que será impartido en la Academia de la Policía Municipal.

e) Prueba práctica: Que consistirá en resolver un supuesto práctico a nivel de las exigencias del puesto a desempeñar, que será leído por el aspirante, pudiendo el Tribunal dialogar con el opositor sobre el ejercicio realizado.

9.— Sistema y forma de calificación.— 1. Las pruebas selectivas serán eliminatorias. La prueba a) y b) se calificará de "apto o no apto", y las restantes de 0 a 10 puntos, siendo necesario un mínimo de 5 puntos, para superar cada una de ellas. 2. La puntuación final estará constituida por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las pruebas, c), d) y e), y en la fase del concurso.

10.— Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.— 1. Publicación de la lista. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación que servirá a efectos de su inclusión en el escalafón, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y tendrá la facultad de declarar desierto el concurso-oposición.

2. Elevación de la lista a la Alcaldía-Presidencia. Simultáneamente a